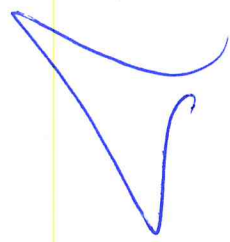


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO ROBERTO FLORES TOLEDANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UNISON” Y EL INSTITUTO DE MEDIACION DE MÉXICO, S.C., EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADAS AMBAS POR EL DOCTOR JORGE PESQUEIRA LEAL EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

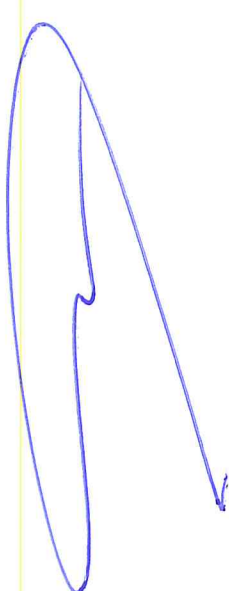
DECLARACIONES:

I.- Declara “EL PODER JUDICIAL” que:

I.1 El artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Poder Judicial del Estado se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



I.2 En sesión ordinaria desahogada el día nueve de febrero de dos mil diecisiete, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla funcionando en Pleno, por unanimidad de

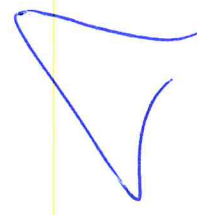


votos, eligió al Señor Magistrado Roberto Flores Toledano como Presidente del propio Tribunal para el periodo comprendido del día quince de febrero de esa anualidad al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

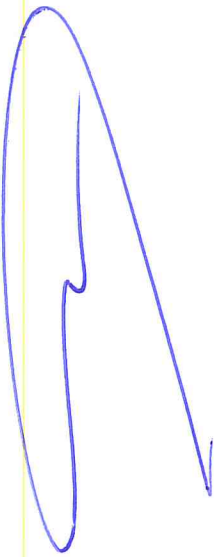
I.3. Conforme al artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento al corresponderle la representación del Tribunal en mención ante toda clase de autoridades.

1.4. Para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Justicia, sede del Poder Judicial del Estado, ubicado en calle 5 Oriente número 9, Colonia Centro en la Ciudad de Puebla.

II. Declara “**LA UNISON**” que:



II.1 Conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

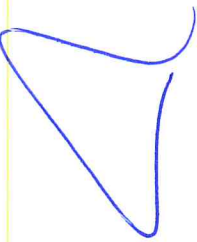


II.2 Los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad, para lo cual podrá crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad.

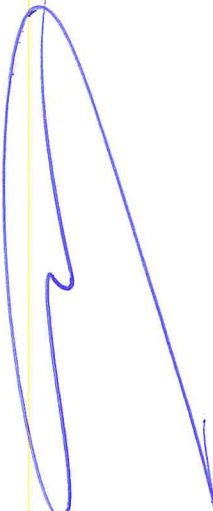
II.3 Su representante está facultado para celebrar este tipo de convenios de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley y 23 de su Estatuto General.

II.4 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con Código Postal 83000.

III. Declara **“EL INSTITUTO”** que:



III.1 Es una institución constituida conforme a derecho el 28 de octubre de 1998, siendo de carácter civil, tal y como se desprende del acta constitutiva contenida en la escritura pública número 16509, volumen 234, pasada ante la fe del Notario Público número 16, licenciado David Magaña Monreal, con ejercicio de la profesión en Hermosillo, Sonora.



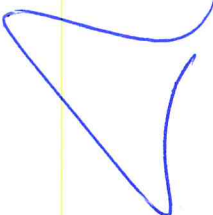
III.2 Su objeto es la prestación de servicios profesionales y técnicos, la investigación multidisciplinaria orientada al desarrollo de la mediación, así como la promoción, difusión y divulgación de esta metodología en México y la capacitación en distintos tipos de mediación.

III.3 Su representación legal recae en el Doctor Jorge Pesqueira Leal, tal y como se deriva del capítulo VI de la escritura constitutiva de la sociedad, cuyos datos se han mencionado con anterioridad.

III.4 Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Guadalupe Victoria número 39, 3er piso, Colonia San Benito, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con Código Postal 83190.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia de sus declaraciones.



IV.2 Tienen interés común de establecer este convenio para la celebración del XVII CONGRESO NACIONAL DE MEDIACIÓN cuya sede será la Ciudad de Puebla, Puebla, fijándose como fecha de realización del 18 al 22 de septiembre de 2017.

IV.3 Atendiendo a sus objetivos y funciones, han decidido suscribir el presente instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en establecer las bases de colaboración para convocar y efectuar el **XVII CONGRESO NACIONAL DE MEDIACIÓN** que se llevará a cabo del 18 al 22 de septiembre de 2017, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

SEGUNDA. "LAS PARTES" podrán, de común acuerdo, incorporar al evento instituciones públicas, privadas o sociales en calidad de adherentes y/o auspiciantes.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a aportar al evento objeto de este convenio las siguientes actividades y apoyos:

a) **"LA UNISON"** y **"EL INSTITUTO"**, de manera indistinta:

- Asignación de un responsable institucional para la integración del Comité Organizador.
- Diseño y conformación de la agenda académica en coordinación con las demás instituciones.
- Diseño de la imagen institucional, en coordinación con las

demás instituciones.

- Diseño, construcción y alimentación del sitio electrónico y de la base de datos.
- Diseño de material impreso publicitario: afiches, hojas, folders, carpetas, gafetes, trípticos, personificadores, reconocimientos, constancias, plumas, separadores, entre otros.
- Difusión en los siguientes ámbitos: organismos no gubernamentales, sector educativo, sistemas DIF Nacional, estatales y municipales, Institutos de la Mujer nacional y estatales, Procuradurías de Justicia, Centros de Atención a Víctimas, poderes judiciales, ejecutivos y legislativos estatales, Asociaciones de padres de familia y gobiernos municipales, entre otros.
- Sensibilizar a la red de trabajo con que se cuenta en México y en el extranjero para que asistan y participen.
- Distribución del material de publicidad y seguimiento de la promoción por el resto de las instituciones convocantes.
- Elaboración de reporte mensual de actividades, destacando especialmente aquellas relacionadas a la difusión.
- Realización de los trámites necesarios ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para la extensión de la visa a los

panelistas e instructores extranjeros, en caso de ser necesario.

- Nombramiento de los responsables de los espacios de trabajo, en coordinación con las instituciones anfitrionas.
- Coordinación de los presidentes y secretarios de los espacios de análisis y reflexiones para la elaboración de conclusiones generales y pronunciamientos en coordinación con las demás instituciones.
- Nombramiento, en coordinación con el resto de las instituciones convocantes del responsable de la presentación de las conclusiones generales del evento ante los congresistas.
- Difusión de los pronunciamientos y conclusiones del evento.
- Proporcionar becas y tarifas especiales a grupos y asistentes, de común acuerdo con el Comité Organizador.
- Gestión de promociones y descuentos en hospedaje y transportación para asistentes en general.

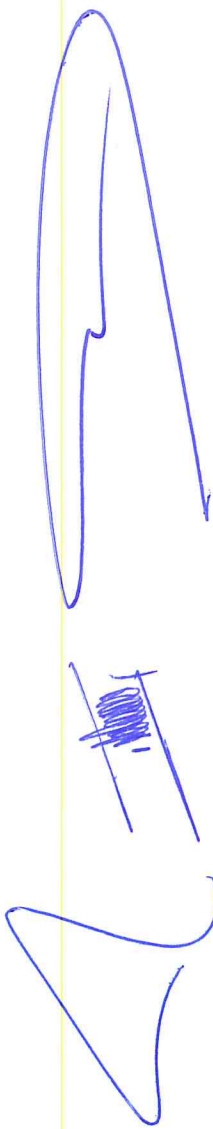
b) “EL PODER JUDICIAL” se compromete a:

- La asignación de un responsable Institucional para la integración del Comité Organizador.
- A través de **“EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES”**

a gestionar becas y tarifas especiales a grupos y asistentes, de común acuerdo con las instituciones convocantes y colaboradoras.

- La transferencia -por única ocasión-, de la cantidad de **1,123,510.00** (Un millón ciento veintitrés mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) a la cuenta 65501789398, con CLABE BANCARIA 014760655017893981 del Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, Sucursal Juárez 4536, Plaza Hermosillo, la cual será respaldada con documento fiscal de **"LA UNISON"** (CFDI) a nombre de Gobierno del Estado de Puebla, RFC. GEP 850101 1S6, dirección 5 oriente No. 9 Colonia Centro, Puebla, Pue. CP. 72000 el cuál será aplicado en la partida presupuestal 3830 "Congresos y Convenciones" y **"LA UNISON"** se compromete a distribuir dicho importe en el cumplimiento de los siguientes rubros:

- Pago de honorarios a instructores/facilitadores de talleres;
- Honorarios del diseñador de imagen corporativa;
- Desarrollo y construcción del sitio electrónico y redes sociales;

- 
- Pago de impresión de material publicitario y de trabajo: afiches, hojas, folders, carpetas, gafetes, trípticos, personificadores, reconocimientos, constancias, plumas, separadores, espectaculares, lonas, entre otros, de acuerdo al diseño institucional;
 - Honorarios de ejecución del Congreso;
 - Compra de pasajes aéreos de conferencistas, instructores e invitados especiales en rutas nacionales e internacionales y miembros del comité organizador;

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que de sumarse otras instituciones, se estará en condiciones de redistribuir los compromisos.

QUINTA. Los compromisos necesarios para el logro de los objetivos del Congreso, no previstos en este convenio, se decidirán mediante acuerdo por escrito, debidamente firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

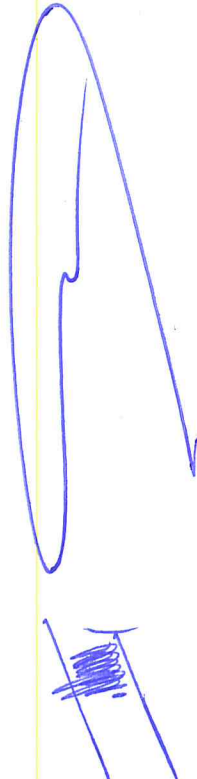
SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier

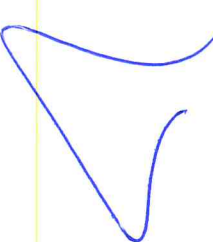
tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador, liberar a la otra en caso de cualquier conflicto laboral.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de garantizar la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Además se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo la autorización por escrito de la contraparte.

La información confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

- 
- a) Sea información que al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora;
 - b) Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora;
 - c) Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación;
 - d) Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrolló independiente de la parte transmisora, o,
 - e) Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.



OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el material que sea proporcionado por cada una de ellas para el cumplimiento de este convenio será propiedad de la parte titular que lo entregó, por lo que ésta, tendrá reservados los derechos del mismo; por otro lado, el material que resulte del cumplimiento del presente

convenio será propiedad de **"LAS PARTES"** de manera conjunta, por lo que podrán utilizar el mismo para fines académicos. Los investigadores que participen en el Congreso objeto de este convenio, podrán utilizar el material resultante siempre y cuando sea comunicado por escrito a **"LAS PARTES"**, y el mismo sea utilizado para fines curriculares; así como para realizar publicaciones en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico.

"LAS PARTES" se obligan a otorgar en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio los créditos correspondientes.

NOVENA.- "LAS PARTES" designan como coordinadoras de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio:

- a) **"EL PODER JUDICIAL"**, a la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Directora del Instituto de Estudios Judiciales; y
- b) **"LA UNISON"** y **"EL INSTITUTO"** a la Doctora Luz de Lourdes Angulo López.

DÉCIMA.- Las obligaciones derivadas del presente convenio se prolongarán hasta la conclusión del **XVII CONGRESO NACIONAL DE MEDIACIÓN** salvo la atención de expositores y

administradores foráneos que deban permanecer por sus propias actividades o la fecha y hora de sus vuelos.

Leído por las partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad, por quintuplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 29 días del mes de mayo de 2017.

**EL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**MGDO. ROBERTO FLORES
TOLEDANO**

Presidente del Tribunal Superior de
Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del
Estado de Puebla.

**UNIVERSIDAD DE SONORA
INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE
MÉXICO, S.C.**

DR. JORGE PESQUEIRA LEAL
Coordinador General.

**ASOCIACIÓN ESTATAL DE
MEDIADORES, A.C.**

DR. NICOLAS VAZQUEZ ALONSO

Presidente.
Testigo de Honor.